

***LICENCIATURA: EN DERECHO.***

***CATEDRATICO: LIC. MIGUEL ANGEL VILLATORO AGUILAR.***

***ALUMNO: JOSIV CRUZ ABARCA***

***CUATRIMESTRE: OCTAVO.***

***TRABAJO: ENSAYO.***

***MATERIA: DERECHO PROCESAL DE TRABAJO.***

***ACTIVIDAD: 2 DE PLATAFORMA.***

Ensayo de derecho procesal del trabajo.

**1. Introducción**

El derecho procesal del trabajo, en nuestro país, representa un medio fundamental de control constitucional. Este es un instrumento valioso que se le otorga, al menos, a un gobernado, para que a través de él, pueda hacer valer las garantías individuales que son inherentes a cada persona y que, a su vez, se encuentran reconocidas en un orden normativo específico. En este sentido, el juicio consiste, por tanto, en una situación de litigio que emerge de una pretensión que se presenta por quien inicia el proceso legal y, en el que también se hace presente una autoridad, específicamente frente a quien dicha pretensión es dirigida. La estructura del juicio ha sido meticulosamente definida a nivel internacional, y en nuestro país, su origen se encuentra arraigado en el concepto del juez nato particular. Este concepto, a su vez, permitió establecer una diferenciación fundamental en los juicios, que se dividen en dos grandes bloques: a) los juicios particulares, que abarcan casos individuales, y b) el juicio general o universal, que tiene un alcance más amplio. Tradicionalmente, en el ámbito de las enseñanzas universitarias, se ha optado por dividir el juicio en relación con su estructura en dos partes esenciales: a) sustanciación, que se refiere al proceso de integración de pruebas y argumentos, y b) sentencia, que es el momento culminante donde se emite el fallo correspondiente. La mayoría de los juristas han coincidido en que existen siete apartados que estructuran el proceso del juicio: 1. Demanda; que inicia formalmente el procedimiento; 2. Informes previos, donde se presentan las posiciones iniciales de las partes; 3. Audiencia incidental; donde se discuten y resuelven cuestiones preliminares; 4. Pruebas; que son esenciales para sustentar las alegaciones; 5. Alegato final; donde cada parte expone sus conclusiones; 6. Sentencia (definitiva), que es el dictamen final del juez, y 7. Notificaciones, que aseguran que todas las partes estén al tanto de las decisiones. Sin embargo, la clasificación más comúnmente aceptada y utilizada en la práctica es la que divide el juicio en dos “tiempos” o etapas definidas: a) la sustanciación; que es toda la fase intermedia de desarrollo de la causa; y b) la sentencia, que es el periodo culminante durante el cual el o los individuos ven su “vida sujetas a la sustracción del fuero judicial”, significando que la resolución del juez impactará directamente en su situación legal y personal.

**1.1. Contexto Histórico y Legal del Juicio de Amparo en México**

que la propia Constitución Mexicana es fluctuante; aseveración que concuerda con el carácter histórico del Derecho, pues éste es dinámico, se transforma en el tiempo. Es por ello que las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación también lo son y las nuevas modifican, aclaran, ratifican o desarrollan, y así las resoluciones del Alto Tribunal marcan jurisprudencias que a su vez son obligatorias para la interpretación del constituyente. El Principio de Impulso Procesal y la Formalidad para la Verificación del Cumplimiento de la Sentencia de Amparo en el Jucio de Amparo Indirecto son sólo ejemplos de principios que enarbolan los jueces de amparo mexicanos para ejercer lo que es su razón de ser. En México y para fines prácticos, se concibe “El Juicio Burocrático-Administrativo, Constitucional y Federal”, que nace impregnado del núcleo esencial del tradicional, marítimo y declarativo, a través de la burocratológica nulidad silente e inaplicación de oficio. En realidad, el mecanismo es de concesión legislativa, que en el ámbito del Derecho del Trabajo es calificado, por lo menos genéricamente, de complejo, que combina elementos de los procesos tradicional-declarativo y ejemplar. Por dos razones se prefirió la designación en plural del juicio, pero también se antepuso el adjetivo de “Burocráticos” una negación por exclusión, que en el reciente lenguaje político-social e ideológico se interpreta como referente indirecto y final al de los magnos sindicatos, que actualmente conforman el neocorporativismo mexicanos en muy progresivo y cismático deterioro, sembrado ya el país entre una matizada variedad de ellos, algunos con árboles genealógicos coloniales de la Nueva federación, otros con raíces mitóticas y progresivas, y otros (los más) ominosos.

**2. Partes del Juicio de Amparo**

2.1. El Quejoso

2.2. La Autoridad Responsable

2.3. El Tercero Interesado

**3. El Ministerio Público en el Juicio de Amparo**

El MPF tiene una doble función en los juicios de amparo: puede ser una autoridad responsable del acto que se reclama, o bien el defensor del interés público. Esta doble función también la tiene en otros tipos de asunto. El amparo en revisión es un medio de impugnación que procede en contra de resoluciones.

**4. El Órgano Jurisdiccional en el Juicio de Amparo**

La Suprema Corte, los tribunales colegiados y unitarios de circuito y los juzgados de distrito son los principales competentes para ejercer la garantía jurisdiccional del juicio de amparo; estos son los denominados órganos jurisdiccionales de amparo o juzgadores de amparo

**5. Conclusiones**

en conclucion el juicio de amparo es un mecanismo constitucional que permite a las personas solicitar la proteccion de sus derechos fundamentales frente a actos de autoridad que violen la constitucion o las leyes, las partes del juicio de amparo son el demandante, la autoridad responsable, el tercero interesado y el ministerio publico y se tramita elmismo en cuatro faseslas cuales son: admision, instrucción, resolucion y ejecucion. Para solicitar el amparo, el demandante debe cumplir con los requisitos de legitimacion, interes legitimo, acto reclamado y agravios.

**6. Fuentes.**

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. LEY DE AMPARO.
3. CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.